

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO N°:	110013342-055-2017-00349-00
ACCIONANTE:	WENDY YESENIA CABALLERO CASTILLO
ACCIONADO:	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, DATA CREDITO y CENTRAL DE INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA - CIFIN-
CONTROVERSIA:	ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales de que tratan los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, en la acción de tutela instaurada **WENDY YESENIA CABALLERO CASTILLO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.385.964 en contra de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, DATA CREDITO y CENTRAL DE INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA -CIFIN-**, quien considera vulnerados sus derechos fundamentales de habeas data, autodeterminación informática, libertad incluida la libertad económica, derecho de petición y debido proceso, por cuanto la información que reposa en las centrales de riesgo no corresponde a la realidad al no tenerse en cuenta el paz y salvo del 02 de julio de 2016 emitido por AECSA, por lo cual este Juzgado:

DISPONE

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por **WENDY YESENIA CABALLERO CASTILLO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.385.964 en contra de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, DATA CREDITO y CENTRAL DE INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA -CIFIN-**.

SEGUNDO: Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Representante Legal de Doctor Jorge Castaño Gutiérrez **SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA**, o quien haga sus veces.

TERCERO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Representante Legal de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**, o quien haga sus veces.

CUARTO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Representante Legal de **DATA CREDITO**, o quien haga sus veces.

QUINTO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Representante Legal de la **CENTRAL DE INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA -CIFIN-**, o quien haga sus veces.

SEXTO.- REQUIÉRASE a las accionadas para que en el término de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la parte actora.

SEXTO.- REQUIÉRASE a la señora WENDY YESENIA CABALLERO CASTILLO, con el fin que en el término de **UN (1) DÍA**, contados a partir de la notificación del presente auto allegue copia del derecho de petición respecto del cual se pretende obtener respuesta con la presente acción.

Igualmente para que manifieste bajo la gravedad de juramento si ha presentado tutela por los hechos aquí narrados.

SÉPTIMO.- Incorpórese y otórguese valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela. (fls. 5 - 7).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

mas



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
DE BOGOTÁ D.C. - CIRCUITO JUDICIAL
SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 87
de Hoy 18-10-2017
El Secretario: Floreño Muñoz

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO N°:	055-2017-00348-00
ACCIONANTE:	ABUNDIO URIEL GAMBA
ACCIONADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR
ACCIÓN:	TUTELA

Por reunir los requisitos legales de que tratan los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, se **ADMITIRÁ** la acción de tutela instaurada, por el señor **Agente (R) ABUNDIO URIEL GAMBA** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 17.116.474, mediante apoderado, en contra de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR**, quien considera vulnerados sus derechos fundamentales de petición, igualdad y debido proceso.

Por lo que se ordena:

1.- **Admitir** la solicitud de tutela presentada por el señor Agente (R) ABUNDIO URIEL GAMBA identificado con la cédula de ciudadanía N°. 17.116.474, en contra de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR.

2.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos al Brigadier General ® Jorge Alirio Barón Leguizamón Director General de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR, o a quien haga sus veces.

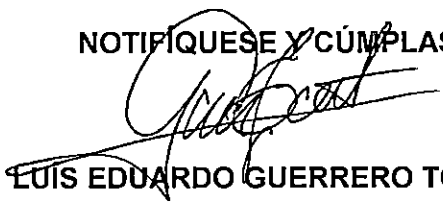
3.- **REQUIÉRASE** a la accionada para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

4.- Se reconoce a ROBINSON OSWALDO RODRÍGUEZ CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 3.147.240 y Tarjeta Profesional N°. 215.104 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del accionante en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido a folio 11 del expediente.

5.- **Notifíquese** por el medio más expedito a la parte actora.

6.- Incorpórese y otórguese valor probatorio al documento adosado al escrito petitorio de tutela. (fls. 11-25)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 87

de Hoy 18-10-2017

El Secretario: ENRIQUE MUÑOZ